



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 24 de febrero de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 17 de febrero de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 990/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MUSICAL “CELTAS CORTOS”, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2020, DENTRO DEL PROGRAMA DE LA “XXI INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA ÚNICA Y RAZONES DE EXCLUSIVIDAD.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 11 de febrero de 2020, por el Concejal de Festejos se señaló la necesidad de iniciar el correspondiente expediente para la celebración del contrato privado de servicios de interpretación artística, por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la actuación artística del grupo musical “Celtas Cortos”, como representación prevista dentro del programa de la “XXI Incursiones Berberiscas en el Mar Menor”.

VISTO que por la empleada municipal del Departamento de Festejos se ha suscrito con fecha 19 de febrero de 2020, Informe de insuficiencia de medios, así como Memoria justificativa del contrato, en la que se justifica adecuadamente todos los aspectos contenidos en los artículos 116.4 y 146.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público y que aplican en la presente contratación.

VISTO las características del servicio que se pretende contratar, la forma de adjudicación del presente contrato privado de servicios será el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 168.a).2º, 169 y 170 de la LCSP, ya que conforme a la documentación obrante en el expediente y, en concreto, de la declaración remitida al Departamento de Festejos por el representante de la empresa

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6.YKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“BUENACARA, S.L.” (CIF. B-****), que exclusivamente autoriza a la mercantil “ESPECTÁCULOS BARCELÓ, S.L.” (CIF. B-****) para gestionar la actuación del grupo musical “Celtas Cortos” que realiza la representación artística del espectáculo “Gira 2020 Energía Positiva”, por lo que no cabe planteamiento alguno sobre la concurrencia y en consecuencia, procede invitar a un único licitador que será la mercantil que tiene en exclusiva los derechos para celebrar el concierto en una determinada fecha por el referido grupo musical, y que es por tanto, la única proveedora del servicio.*

VISTO que el importe estimado del contrato ascendería a la cantidad de 20.000 euros y 4.200 euros de IVA.

VISTO que por el Alcalde-Presidente, en fecha 19 de febrero de 2020, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que con fecha 20 de febrero de 2020, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2020.2.0001326.000, por importe de 24.200,00 € en la aplicación presupuestaria 2020-338-22699, del vigente Presupuesto Municipal.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha, 20 de febrero de 2020, por el Interventor Accidental, se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 326.1 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, se acordó la designación de la unidad técnica auxiliar para tramitar los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncio de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º. del artículo 168.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la celebración del Contrato Privado de Servicios para la contratación de la actuación artística del grupo musical “Celtas Cortos”, para la celebración de un concierto el día 11 de abril de 2020, dentro del programa de la “XXI Incursiones Berberiscas en el Mar Menor”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por representación artística única y razones de exclusividad.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 24.200,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2020-338-22699, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato privado de servicios de interpretación artística del grupo musical “Celtas Cortos”, como actuación prevista dentro del programa de la “XXI Incursiones Berberiscas en el Mar Menor”, por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, por representación artística única y razones de exclusividad.

CUARTO. Tramitar la correspondiente invitación al representante de la empresa “ESPECTÁCULOS BARCELÓ, S.L.” (CIF. B-****), para que durante el plazo de diez días naturales proceda a la presentación de la correspondiente documentación administrativa así como de la oferta económica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. EXPEDIENTE 856/2020. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ESPACIOS EXPOSITIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2020.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 19 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“A la vista de la Resolución de 3 de febrero de 2020, del Director General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de proyectos expositivos para su exhibición en las salas de los municipios de la Región de Murcia en 2020

La Casa Consistorial de Los Alcázares dispone de espacios expositivos que reúnen las condiciones para la exhibición de los citados proyectos, resultando así beneficiosa esta adhesión para el ayuntamiento, sin que supongan las obligaciones asumidas un gasto adicional por cuanto existe en el presupuesto municipal destinado a Cultura partida destinada a “Exposiciones”.

Conforme a lo anterior, el ayuntamiento de Los Alcázares está interesado en incluir los espacios expositivos de la Casa Consistorial en la Red de Espacios Expositivos Municipales de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO:

- *Que la adhesión al referido Proyecto tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia en el ámbito de la promoción de artistas plásticos locales, así como ofertar a este municipio un programa expositivo de calidad y poner en valor los espacios expositivos disponibles en nuestro municipio*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- *Solicitar al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Espacios Expositivos de la Región de Murcia 2020.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Los Alcázares de adherirse formal y expresamente a la citada Red y ser beneficiario de los diversos proyectos expositivos seleccionados en el marco de la citada convocatoria.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar esta adhesión.*

CUARTO.- *Que se envíe el presente acuerdo al Instituto de la Industrias Culturales y de la Artes de la Región de Murcia y se comunique a la Concejalía de Cultura, a los efectos procedentes.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 10192/2019. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTOR ÚNICO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 20 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 5 de febrero de 2020, se suscribió Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y este Ayuntamiento, para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la Ley 7/1985.

VISTO que por las Direcciones Generales de Administración Local y de Informática Corporativa, a través de escrito de fecha 18 de febrero de 2020 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 19/02/2020 y número 2020-E-RE-2213, se requiere a este Ayuntamiento para que:

- 1) Designe en el plazo máximo de 7 días a un INTERLOCUTOR ÚNICO con capacidad de impulsar este proyecto de implantación de los servicios anteriormente indicados y que sirva de canal de comunicación en ambas direcciones, Comité de Dirección y Seguimiento del Proyecto (en adelante CDSP) y servicios o unidades administrativas de su organización.*
- 2) Traslade a la Dirección General de Informática Corporativa, en el mismo plazo, resolución de Alcaldía autorizando a la CARM para el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato anteriormente mencionado, en los términos propuestos en el anexo que se adjunta.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que de acuerdo con lo previsto en la cláusula Cuarta del citado Convenio, el Ayuntamiento de Los Alcázares asume la obligación de facilitar y colaborar activamente en la implantación de los servicios descritos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. Designar interlocutor único al empleado municipal D. Alejandro Centenero García.

SEGUNDO. Autorizar a la Dirección General de Informática Corporativa, perteneciente a la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el encargo del tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la prestación de los servicios de administración electrónica a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el “Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes para la prestación de los servicios de Administración electrónica establecidos en la Ley 7/1985”.

Que el presente sirva como habilitación a la citada Dirección General para que pueda subencargar a la empresa UTE SPAI INNOVA-MUNITECNIA (integrada por SPAI INNOVA ASTIGIAS, S.L y MUNITECNIA Sistemas de Gestión del Conocimiento, S.L, entidades con domicilio social en Écija, Avd. Blas Infante 8, r. 16-17-18, CP 41400) el tratamiento para la prestación de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas para la Plataforma para la Prestación de servicios de Administración Electrónica para Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

TERCERO. Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Dirección General de Informática Corporativa, en la Conserjería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su comunicación al empleado municipal D. Alejandro Centenero García, para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKYZ94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 10916/2018. CONTRATACIONES - "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA UA-2":

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 8.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 8 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS. (1.317,72 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Construcciones Urdecon S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 5 de Febrero de 2020, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 8 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, por importe de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.317,72 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6.YKSLDHPD.JWKY294KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 9.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 9 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. (339,40 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Construcciones Urdecon S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 18 de Febrero de 2020, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 9 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (339,40 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente. ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWYKZ94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 2323/2019. SERVICIO DE DIRECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA”:

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. (1.308,62 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 14 de febrero de 2020, en el que se concluye: “- Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

n.º 1 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada por importe de MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. (1.308,62 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 151-22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de servicios.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 2 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de CERO EUROS. (0,00 €).





Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 14 de febrero de 2020, en el que se concluye: “- Que, al tratarse de una certificación de obra por importe de 0 euros, no es necesaria la existencia de créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 2 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada, siendo la misma de importe CERO EUROS (0,00 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente. ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Aprobar la referida certificación.*

SEGUNDO. *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 3 correspondiente al “Servicio de dirección, control,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de CERO EUROS. (0,00 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 14 de febrero de 2020, en el que se concluye: “- Que, al tratarse de una certificación de obra por importe de 0 euros, no es necesaria la existencia de créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 3 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada, siendo la misma de importe CERO EUROS (0,00 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente . ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY294KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 4 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. (677,38 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 14 de febrero de 2020, en el que se concluye: “- Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 4 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada, por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. (677,38 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 151-22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de servicios.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG66JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 14 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8730/2018. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D.^a A.M.G.O.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por Dña. A.M.G.O. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 20 de julio de 2018 (número 9803) por daños por una caída sufrida en la acera de la calle Pintor Leonardo da Vinci, paralela a las instalaciones de la piscina Punta Calera de Los Narejos al introducir el pie en una arqueta que no tenía tapadera alguna.

Posteriormente con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2018 (número 12537) presenta Dña. A.M.G.O. aportó las facturas de la Clínica de fisioterapia donde fue tratada de las lesiones sufridas en el pie.

Con fecha de 6 de febrero de 2019 fue dictada Providencia del Alcalde Presidente para que por el Inspector Municipal se determinase si la tapa referida por la reclamante era o no de titularidad municipal.

Visto el informe emitido por el Inspector de Obras con fecha de 15 de marzo de 2019.

Por Alcaldía-Presidencia se dictó Propuesta de fecha 16 de julio de 2019, y por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2019 se ordenó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Se emitió notificación a la reclamante el día 30 de julio de 2019, con registro de salida el día 31 de julio y número 2019-S-RE-1651, siendo recibida, según consta en el justificante de recepción electrónica del Punto de Acceso General el día 13/08/2019.

Asimismo se emitió notificación a la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” el día 30 de julio de 2019, con registro de salida el día 31 de julio y número 2019-S-RE-1652, siendo recibida, según consta en el justificante electrónico el día 31/07/2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

También en la meritada Junta de Gobierno se concedió a la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” un plazo de quince días a fin de que formulara las alegaciones y presentara los documentos que tuviera por conveniente, pudiendo reconocer, en el indicado plazo de quince días, la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a Dña. A.M.G.O. en la cuantía reclamada conforme a las facturas aportadas por aquella al expediente.

La meritada mercantil presentó escrito con entrada en el Registro Electrónico General de esta Entidad Local el día 6 de agosto de 2019 (número 2019-E-RE-2293), requiriendo copia de los documentos obrantes en el expediente y solicitando ampliación del plazo concedido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local antedicho.

Con fecha de 8 de agosto de 2019 se dictó por la Instructora del expediente Providencia remitiendo la documentación requerida y concediendo un nuevo plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que tuviera por conveniente.

Siéndole notificadas a la reclamante con el número de salida 2019-S-RC-8999 y acusando recepción electrónica del Punto de Acceso General el día 13 de agosto de 2019. Y siendo enviada notificación a la mercantil referida con el número de salida 2019-S-RE-1745, y siendo rechazada en Sede Electrónica el día 20 de agosto de 2019 (según consta en el justificante).

Posteriormente por D. J.E.A.G. en nombre y representación de “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” el día 16 de agosto de 2019 (número 2019-E-RE-2367) se presentó un escrito de alegaciones requiriendo nuevamente copia de los documentos obrantes en el expediente y solicitando ampliación del plazo concedido, alegando que tras la solicitud anterior de dicha documentación el día 8 de agosto de 2019 no se le había resuelto dicha petición.

Tras el rechazo en sede electrónica de la antedicha Providencia, se reitera la puesta a disposición de la documentación solicitada, con el fin de agotar las posibilidades de defensa de la empresa “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.”, dictándose por la Instructora una nueva Providencia con fecha 29 de agosto de 2019 concediéndole nuevamente la entrega de la documentación solicitada y la ampliación de plazo requerida, con registro de salida 2019-S-RE-1858 y rechazada por la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.”, según justificante, el día 10 de septiembre de 2019.

Por la Instructora del meritado Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial se dictó Propuesta de Resolución con fecha de 26 de noviembre de 2019, dictaminando que la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” indemnizara por los daños ocasionados a Dña. A.M.G.O., en la cuantía de TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320€). Asimismo se le confirió el tramite de audiencia por el plazo de 10 días a fin de obtener copias de los

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWJYZ94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

documentos que integraban el expediente.

Se cursó notificación a la reclamante con registro de salida electrónico el día 26 de noviembre de 2019 y número 2019-S-RE-2451, siéndole notificada presencialmente el día 13/12/2019.

Se cursó notificación a la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” con registro de salida el día 26 de noviembre de 2019 y número 2019-S-RE-2452, siendo rechazada según consta en el justificante el día 10/12/2019. La mercantil referida no ha presentado ningún escrito que haya tenido entrada en el Registro General de la Entidad Local.

Visto el contrato de adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares”, entre este Ayuntamiento y la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.”, de fecha 25 de febrero de 2014, previo acuerdo plenario adoptado el 30 de enero de 2014.

Visto que en su Capítulo 1, Artículo 1 (OBJETO DEL CONTRATO – CONDICIONES GENERALES) del Pliego de Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación de Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares, “Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes (...) Prestación P 3 – Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total (...)”.

De otra parte, en el Artículo 13 (MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN. PRESTACIÓN P2), son obligaciones del concesionario, “El mantenimiento y verificación de la INSTALACIÓN contemplado en la Prestación P2 seguirán las prescripciones de la normativa vigente que la ESE deberá ejecutar para llevar a cabo las labores de mantenimiento y verificación de las instalaciones conectadas a al Red de Alumbrado Público Exterior de todo el término municipal (...) Conservación y limpieza de arquetas con su tapas que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas (...) Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público (...)”.

El Artículo 14 (GARANTÍA TOTAL. PRESTACIÓN P3) y el Artículo 22 (SEGURO DE LA INSTALACIÓN) establecen la obligación de la empresa concesionaria de concertar una póliza de seguros que cubra los daños a terceros.

Establece el artículo 196 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que “1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del





Ayuntamiento de Los Alcázares

contrato”. Añade el precepto que “2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras (...) o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

Al amparo del art. 82.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede notificar cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento a la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” en su condición de contratista de los Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY7Z94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 18 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente y a las pruebas practicadas, queda debidamente probado que el accidente sufrido por la reclamante, es únicamente imputable la falta de mantenimiento y conservación de la arqueta de alumbrado público sita en la calle Pintor Leonardo da Vinci, paralela a las instalaciones de la piscina Punta Calera de Los Narejos de la concesionaria “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” por incumplimiento del artículo 22 anteriormente señalado del Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación de Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares.

En función de lo expresado, procede declarar la obligación del contratista “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” a indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados a la reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar la existencia de relación de causalidad entre la falta de mantenimiento y conservación de la arqueta de alumbrado público sita en la calle Pintor Leonardo da Vinci por la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” y los daños producidos a Dña. A.M.G.O. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Declarar a la mercantil “ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.” responsable de los daños producidos a Dña. A.M.G.O. por lo hechos ocurridos el día 16 de julio de 2018, por lo que deberá indemnizarla, cuantificándose los daños ocasionados en TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320€) todo ello de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Tercero.- Establecer que la indemnización expresada en el apartado segundo repara en su integridad toda lesión sufrida por la reclamante como consecuencia de los hechos descritos, y ello en cualquiera de sus bienes y derechos.

Cuarto.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante y a los demás interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 1406/2019. AUTORIZACIÓN A FUNCIONARIA MUNICIPAL PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que D. ^a A.M.G.C., funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, con DNI:****, desempeña sus tareas como Administrativa en la Tesorería Municipal .

Considerando que la mencionada funcionaria, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF ****, debe estar autorizada para la interrelación con

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

otras administraciones, mediante la autorización de Certificado Digital, en concreto para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Visto que D.^a A.M.G.C. fue autorizada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de febrero de 2019 para la gestión y obtención del certificado digital como usuaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, la cual ha caducado sin haber obtenido dicho certificado.

Resultando que D.^a A.M.G.C. carece del certificado digital correspondiente para su interrelación con la Administración mencionada.

Visto lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n° 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la funcionaria D. ^a A.M.G.C., con DNI:****, para la gestión y obtención de certificado digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF: ****, para el desempeño de sus tareas en el Departamento de Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.

TERCERO.- Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1230/2020. AUTORIZACIÓN A LA SECRETARIA GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 17 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«VISTO que la funcionaria con habilitación nacional, D.^a A.B.S.S., con D.N.I. n.º ****, que ocupa la plaza de Secretaría General de la plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, debe relacionarse electrónicamente con otras Administraciones Estatal, Autonómica y Local.

RESULTANDO que D.^a A.B.S.S., para realizar determinados trámites en el desempeño de sus funciones como Secretaria, necesita la obtención de un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, se acordó autorizar a la Secretaria del Ayuntamiento, D.^a A.B.S.S., para obtener el referido certificado electrónico de persona jurídica en representación de este Ayuntamiento.

VISTO que el dicho certificado ha caducado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Autorizar a la Secretaria del Ayuntamiento, D.^a A.B.S.S., con D.N.I. n.º ****, para obtener el certificado electrónico de representación de persona jurídica, para la realización de trámites en representación de este Ayuntamiento, con CIF P-3004500-I, en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Agencia Tributaria.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 10267/2019. AMPLIACIÓN DEL PERIODO ORDINARIO DE VACACIONES POR NECESIDADES DEL SERVICIO A TRABAJADOR MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto el art. 9.3 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, del tenor literal siguiente: “Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado 9.1 de esta Resolución, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días hábiles por año natural.”

Visto el informe emitido con fecha 14 de febrero de 2020 por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana, responsable del área de Vía Pública, con el VB de la Concejala responsable del área, D^a. María Jose Benzal Martínez, en el cual hace constar que por las inundaciones acaecidas en los últimos meses D. P.V.L., personal laboral adscrito al área de Vía Pública, no ha podido disfrutar en el plazo establecido el total de las vacaciones correspondientes al año 2019, solicitando ampliar el período de disfrute de las mismas.

Atendiendo a la potestad de auto-organización de la Administración, que debe garantizar tanto la eficiencia en el ámbito interno administrativo como la eficacia en la prestación de los servicios y siendo que dicho departamento no dispone de un gran número de personal adscrito al mismo, es por lo que se considera que se debe ampliar el plazo del disfrute de las vacaciones correspondientes al ejercicio 2019 al trabajador mencionado, y como fecha tope hasta el 31 de marzo de 2020, para no alargar en el tiempo el derecho reconocido al mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO: Autorizar a D. P.V.L., personal laboral de esta Administración, la ampliación del permiso de los días de vacaciones pendientes de disfrutar correspondientes al año 2019, por lo motivos expuestos en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal responsable del área, de fecha 14 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKYZ94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 930/2020. AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA CANCELACIÓN DE LA FERIA FITUR 2020.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 17 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vistos los comunicados internos de las empleadas municipales que se relacionan a continuación, solicitando la anulación del anticipo de caja y abono del gasto realizado en concepto de dietas y kilometraje desde el día 22 al 25 de enero de 2020, para la asistencia a la Feria de Turismo en Madrid (FITUR).

APellidos Nombre	Puesto de Trabajo
M.M.L.	Aux. Administrativa
A.T.V.F.	Aux. de Turismo
M.T.I.I.	Coordinadora de Turismo

Vistas las facturas presentadas justificando el gasto realizado por las empleadas municipales relacionadas.

Vistas las Providencias de Alcaldía de fecha 19 y 21 de enero de 2020 en las que se declara la activación de la Fase de Preemergencia y Emergencia del Plan de Emergencias Municipal por el episodio de lluvias e inundaciones en nuestro municipio, motivo por el que se canceló la asistencia a FITUR.

Visto el informe favorable emitido por el Interventor Municipal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, del que se extrae: “(...)Visto lo anteriormente expuesto, a la fecha de emisión del presente, se informa favorable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para la realización del gasto que comporta los gastos generados por la cancelación de la feria de Fitur 2020 (...)”

Visto lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO. Autorizar el abono del gasto soportado a las empleadas relacionadas, por las cantidades detalladas y que ascienden a la cuantía total de **392,70 €** (trescientos noventa y dos euros con setenta céntimos de euro).

APELLIDOS NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD
M.M.L.	Aux. Administrativa	372,90 €
A.T.V.F.	Aux. de Turismo	9,90 €
M.T.I.I.	Coordinadora de Turismo	9,90 €

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las interesadas, así como su comunicación al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 7500/2019. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES A LA EMPRESA "AUTOCARES SÁNCHEZ ORTUÑO, S.L.", PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, establece en su artículo 7 la competencia de los municipios de la Región de Murcia, para otorgar y controlar las licencias o autorizaciones que correspondan a los transportes urbanos de su competencia, así como inspeccionar, vigilar, y sancionar a los titulares de los mismos o a sus empleados en la forma y trámites que indiquen sus respectivas ordenanzas u otra normativa aplicable.

VISTO que en virtud de dicha competencia atribuida a las Entidades Locales, con fecha 10 de septiembre de 2019, y Número de Registro Electrónico 2019-E-RE- 2586, se presenta en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico solicitud de renovación de la Autorización de Transporte Regular de Uso Especial de escolares para las rutas escolares del Instituto Menarguez Costa, ruta Los Narejos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 9 de octubre de 2019, se le requiere, por la Concejal de Educación de este Ayuntamiento a fin de que presente la documentación que exige el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, para la realización del transporte escolar y de menores consistiendo en:

1. Contrato convenido con los usuarios o sus representantes para la realización de dicho transporte.
2. Documentación de los vehículos con los que se va a prestar el servicio que determine la fecha de la primera documentación.
3. Tarjeta de Inspección Técnica de los Vehículos en la que se revisará además del cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación general, el de las específicas establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, favorable a la fecha de inicio del curso escolar, 1 de septiembre de 2019.
4. Itinerario del recorrido del autobús indicando el nombre de las vías del recorrido, número de paradas con indicación del nombre de la Vía y número de cada una de ellas señalando en que lado de la carretera realizará todas y cada una de las paradas y croquis del recorrido.
5. Certificado de aptitud profesional de los conductores a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1032/2007 de cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, entre los que se incluyen los conductores de vehículos destinados al transporte escolar y de menores.
6. Contrato de seguro en vigor, el cual deberá tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos.

VISTO que Con fecha 13 de noviembre de 2019, y número de registro 2019-E-RE-3302, tiene entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico, instancia solicitando se tenga por presentada la documentación solicitada a la Mercantil, Autocares Sánchez Ortuño S.L.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, D^a María Inmaculada Vilches Avilés de fecha 18 de febrero de 2020, del que se concluye:

(...) “En base a lo anteriormente expuesto, se informa que los requisitos esenciales que exige el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, se cumplen al inicio del curso escolar, en lo que respecta a las cuestiones técnicas y de seguridad, excepto en los autobuses matrícula ****, que si bien no tienen una antigüedad de mas de dieciséis años, la tienen de diez años, debiendo por tanto acreditarse que se han dedicado con anterioridad a esta clase de transporte, y no constando dicha circunstancia de la documentación obrante. Respecto de las rutas e itinerarios propuestos por la empresa, habrá que estar al Informe del Oficial Jefe de la Policía Local sobre idoneidad de las mismas.” (...)

VISTO el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local D^o Anastasio Zamora Fernández de fecha 22 de enero de 2020, en el que se concluye que:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) “Las paradas que informa el solicitante son adecuadas excepto la 3, 4, 7 y 8 que deben realizarlas en la parada de autobús ubicada en la Plaza de Cervantes.”(...)

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar la autorización de Transporte Regular de Uso Especial de escolares a la empresa “Autocares Sánchez Ortuño S.L.” durante el curso escolar 2019-2020, para las rutas solicitadas por la mercantil, teniendo en cuenta que las paradas 3,4,7, y 8, deben ser realizadas en la parada de autobús ubicada en la Plaza de Cervantes, y que no podrá utilizar para el transporte escolar los autobuses matrícula *****, por tener antigüedad de mas de diez años y no constar en el expediente que se hayan dedicado con anterioridad a esta clase de transporte, y todo ello, según consta en el contrato suscrito entre la empresa y la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, perteneciente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar a la empresa “Autocares Sánchez Ortuño.S.L.” que la autorización se le otorga, sin perjuicio, de que el Ayuntamiento pueda exigir su visado con una determinada periodicidad, a fin de constatar, el mantenimiento de las condiciones que justificaron su otorgamiento, sobre todo, en el mantenimiento de las condiciones de seguridad, en lo relativo a la antigüedad de los vehículos, características técnicas de los mismos acreditadas con la emisión de la Inspección Técnica de vehículos en sentido favorable, cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, sobre regulación de cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera con especial cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 en lo relativo a la acreditación del certificado de aptitud profesional que acredita la cualificación inicial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 sobre la realización de los cursos de formación continua y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera sobre los conductores exentos de la cualificación inicial y la Disposición Transitoria Segunda, sobre el régimen transitorio de los conductores exentos de cualificación inicial respecto a la acreditación de la formación continua, especial atención a los seguros, a fin de que, durante todo el periodo por el que se otorga la autorización, tengan cubierta su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en los que se realice dicho transporte, todo ello como dispone el artículo 88 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 16/1987, de 30 de julio, y el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Notificar la presente resolución al interesado, y comunicar a la Policía Local del municipio de Los Alcázares a los efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 1313/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO Nº 270.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por D. I.A.S. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 2019 con el número 15074 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 0270 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.*

Visto el informe de fecha 19 de febrero de 2020 emitido por la Tesorera Acctal., que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
0270	S.G.G.	****		60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- *Estimar la solicitud formulada por D. I.A.S. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 0270 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares, habida*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante el Notario D. I.G.R.F. el día 15 de julio de 2019, número de protocolo 691.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. S.G.G. y dar de alta a D. I.A.S. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. I.A.S. como nuevo titular de la placa de vado n.º 0270 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1270/2020.RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL PLAYA III.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 20 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. A.C.M., en representación de Comunidad de Propietarios Edificio La Luz I, II y III, mediante escrito con entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2020, con el número 2020-E-RE-452, para solicitar el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras para reunión de vecinos el 6 de marzo de 2020, en horario de 10.00 a 12.00 horas.

Vista la solicitud formulada por D. A.C.M., en representación de Comunidad de Propietarios Residencial Playa III, mediante escrito de subsanación con entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2020, con el número 2020-E-RE-502, para subsanar el nombre de la comunidad de propietarios, cambiando de la Comunidad de Propietarios Edificio La Luz I, II y III por la Comunidad de Propietarios

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY294KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

Residencial Playa III, para la fecha y horario indicados.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

De conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, la cual ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Playa III, representada por A.C.M., la utilización del Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 6 de marzo de 2020, en horario de 10.00 a 12.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de incluir en el orden del día el expediente 9176, relativo a la adjudicación de la obra de "Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares, ya que ha transcurrido el plazo de cinco días para que el órgano de contratación adjudique el contrato, art. 159.4 LCSP.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

15. EXPEDIENTE 9176/2019. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MARISMAS Y CALLE VICTORIA DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 24 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio de la Obra de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares”.

VISTO que por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 27 de noviembre de 2019, ha dictado la Resolución núm. 3918/2019 por la que aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación de la Obra de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares”.

VISTO que con fecha 27 de noviembre de 2019, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del contrato de obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares”; habiéndose presentado, en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

- 1. Proposición suscrita por la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” y presentada el 10 de diciembre de 2019 a las 12:16.*
- 2. Proposición suscrita por la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” y presentada el 10 de diciembre de 2019 a las 13:50.*
- 3. Proposición suscrita por la mercantil “Construcciones Ruiz Alemán, S.A.” y presentada el 11 de diciembre de 2019 a las 18:21.*
- 4. Proposición suscrita por la mercantil “Asfaltos Bituminosos, S.A.” y presentada el 14 de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre de 2019 a las 12:22.

5. Proposición suscrita por la mercantil “Probisa Vías y Obras, S.L.U.” y presentada el 16 de diciembre de 2019 a las 11:59.
6. Proposición suscrita por la mercantil “Isetec Servicios Integrales, S.L.” y presentada el 16 de diciembre de 2019 a las 13:42.
7. Proposición suscrita por la mercantil “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.” y presentada el 16 de diciembre de 2019 a las 18:03.
8. Proposición suscrita por la mercantil “González Soto, S.A.” y presentada el 16 de diciembre de 2019 a las 18:23.
9. Proposición suscrita por la mercantil “Constu Archena, S.L.” y presentada el 16 de diciembre de 2019 a las 20:27.
10. Proposición suscrita por la mercantil “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.” y presentada el 17 de diciembre de 2019 a las 10:12.
11. Proposición suscrita por la mercantil “Organización Empresarial del Levante, S.L.” y presentada el 17 de diciembre de 2019 a las 10:22.
12. Proposición suscrita por la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.” y presentada el 17 de diciembre de 2019 a las 11:38.
13. Proposición suscrita por la mercantil “Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.” y presentada el 17 de diciembre de 2019 a las 17:46.
14. Proposición suscrita por la mercantil “Transportes y Triturados de Murcia, S.L.” y presentada el 17 de diciembre de 2019 a las 19:39.
15. Proposición suscrita por la mercantil “Urbimed Levante, S.L.U.” y presentada el 17 de diciembre de 2019 a las 20:38.

VISTO que por la Mesa de Contratación con fecha 18 de diciembre de 2019, tras excluir la primera propuesta presentada por el licitador “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, por los motivos que constan en el Acta de la referida sesión, se procede al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre «ÚNICO» que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por todos los licitadores concurrentes, así como a la lectura de las ofertas económicas y las declaraciones de criterios cualitativos cuantificables automáticamente, ante todos los asistentes, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas, excepto el del licitador “Isetec Servicios Integrales, S.L.”, ya que se genera un mensaje en la Plataforma de Contratación del Sector Público señalando que uno de los licitadores ha presentado la oferta parcialmente, por lo que debe tratarse individualmente, observándose en ese momento que respecto a dicho licitador figura que la fecha de presentación fue el 16 de diciembre de 2019 a las 13:42, que está firmado y el tipo es Huella Electrónica.

VISTO que la huella electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKYZ94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

VISTO que en el primer párrafo del citado apartado 1.h) de la disposición Adicional Decimosexta se establece que: “En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.”

VISTO que el citado licitador –“Isetec Servicios Integrales, S.L.”- disponía en este caso de un plazo de 24 horas desde que presentó la huella electrónica para remitir la oferta propiamente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo concluido el referido plazo a las 13:42 del día 17 de diciembre de 2019 y no habiéndose completado el envío de la oferta, en el plazo habilitado al efecto, por la Mesa se acuerda entender retirada la oferta de la mercantil “Isetec Servicios Integrales, S.L.”, por cuanto que no ha completado el envío de la misma en el plazo establecido en el apartado 1.h) de la disposición Adicional Decimosexta de la LCSP.

VISTO que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2019, se declara la admisión del resto de proposiciones presentadas por los licitadores anteriormente referidos, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	Oferta económica (excluido el iva)	Mejoras propuestas			
		A2.1	A2.2	A2.3	A2.4
Pavasal Empresa Constructora, S.A.	219289,83	SI	SI	SI	3
Construcciones Ruiz Alemán, S.A.	264.544,06	SI	SI	SI	3
Asfaltos Bituminosos, S.A.	250.779,08	SI	SI	SI	2
Probisa Vías y Obras, S.L.U.	241.165,58	SI	SI	SI	3
Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.	222.894,83	NO	SI	SI	3
González Soto, S.A.	234.422,00	SI	SI	SI	3
Constu Archena, S.L.	228.500,00	SI	SI	SI	3

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKYZ94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.	254.399,41	SI	SI	SI	3
Organización Empresarial del Levante, S.L.	216.087,97	SI	SI	SI	3
Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.	253.259,00	SI	SI	SI	3
Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.	249.732,83	SI	SI	SI	1
Transportes y Triturados de Murcia, S.L.	255.377,00	SI	SI	SI	2
Urbimed Levante, S.L.U.	264.462,80	SI	SI	SI	2

VISTO que en la misma sesión y tras la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtiene el siguiente resultado provisional:

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras propuestas				TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	A2.4	
Pavasal Empresa Constructora, S.A.	64,05	15,00	5,00	5,00	10,00	99,05
Construcciones Ruiz Alemán, S.A.	53,09	15,00	5,00	5,00	10,00	88,09
Asfaltos Bituminosos, S.A.	56,01	15,00	5,00	5,00	6,00	87,01
Probisa Vías y Obras, S.L.U.	58,24	15,00	5,00	5,00	10,00	93,24
Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.	63,02	0,00	5,00	5,00	10,00	83,02
González Soto, S.A.	59,92	15,00	5,00	5,00	10,00	94,92

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Constu Archena, S.L.	61,47	15,00	5,00	5,00	10,00	96,47
Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.	55,21	15,00	5,00	5,00	10,00	90,21
Organización Empresarial del Levante, S.L.	65,00	15,00	5,00	5,00	10,00	100,00
Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.	55,46	15,00	5,00	5,00	10,00	90,46
Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.	56,24	15,00	5,00	5,00	3,00	84,24
Transportes y Triturados de Murcia, S.L.	55,00	15,00	5,00	5,00	6,00	86,00
Urbimed Levante, S.L.U.	53,11	15,00	5,00	5,00	6,00	84,11

*A2.1: Mejoras en obras

*A2.3: Compromiso hacer informe descriptivo semanal

*A2.2: Adscripción de técnico competente

*A2.4: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que a continuación, por los miembros de la Mesa se procede, a fin de apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, a calcular conforme al apartado c) de la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, los dos criterios previstos para determinar la existencia de ofertas que presenten valores anormalmente bajos, resultando que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación, esto es, la mercantil “Organización Empresarial del Levante, S.L.” presenta valores anormales o desproporcionados al cumplir los dos criterios previstos, por lo que se procede a tramitar el incidente, conforme a lo previsto por el artículo 149.4 y 159.4 de la LCSP.

VISTO que dentro del plazo habilitado al efecto se presenta justificación de la proposición económica ofertada, por parte de la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de diciembre de 2019, siendo que del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal D.ª Esther Medina López, con fecha 9 de enero de 2020, sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la mercantil “Organización Empresarial del Levante, S.L.”, se concluye que “... de la documentación aportada para la justificación de la oferta anormalmente baja, se entiende que, la justificación NO explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos”, en base a los argumentos detallados en el citado informe técnico, por lo que la Mesa en sesión celebrada el 14 de enero de 2020, procede a rechazar la propuesta presentada por el licitador “Organización Empresarial del Levante, S.L.”, por lo motivos expuestos en el referido informe técnico.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que en la misma sesión celebrada con fecha 14 de enero de 2020, la Mesa de Contratación, procede a requerir al licitador “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, que ha obtenido la segunda mejor puntuación y cuya proposición se presume que es anormalmente baja, para que justifique la no concurrencia de dicha baja temeraria de conformidad a lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, por un plazo de 5 días hábiles desde el envío de su comunicación, conforme a lo previsto por el artículo 159.4 de la LCSP.

VISTO que dentro del plazo habilitado al efecto se presenta justificación de la proposición económica ofertada, por parte de la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21 de enero de 2020, siendo que del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal D.ª Esther Medina López, con fecha 4 de febrero de 2020, sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, concluye que **“... de la documentación aportada por el licitador para la justificación de la temeridad, queda suficientemente justificado, siendo el grado de justificación proporcional a la baja realizada, en cuanto al nivel de detalle”**.

VISTO que por la la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, se realizaron las siguientes actuaciones:

- 1.- Aceptar la proposición presentada por el licitador “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, al considerar que queda suficientemente justificada la viabilidad de la oferta de acuerdo a los motivos expuestos en el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal.
- 2.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:
 1. Pavasal Empresa Constructora, S.A. 99,05 puntos
 2. Constu Archena, S.L. 96,47 puntos
 3. González Soto, S.A. 94,92 puntos
 4. Probisa Vías y Obras, S.L.U. 93,24 puntos
 5. Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. 90,46 puntos
 6. Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U. 90,21 puntos
 7. Construcciones Ruiz Alemán, S.A. 88,09 puntos
 8. Asfaltos Bituminosos, S.A. 87,01 puntos
 9. Transportes y Triturados de Murcia, S.L. 86,00 puntos
 10. Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L. 84,24 puntos
 11. Urbimed Levante, S.L.U. 84,11 puntos
 12. Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U. 83,02 puntos
- 3.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares” a la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Particulares, por el precio de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (219.289,83 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.050,86 €) de IVA, totalizándose en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (265.340,69 €).

- 4.- Requerir a la mercantil, “Pavasal Empresa Constructora, S.A”, mediante comunicación electrónica, tras consultar la Mesa de Contratación los sistemas de datos a los que tiene acceso, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación pertinente.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 7 de febrero de 2020 se envió requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al licitador que ha obtenido la mayor puntuación, “Pavasal Empresa Constructora, S.A”, para la aportación de la documentación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para la adjudicación del contrato de las “Obras “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, y no acreditada en los correspondientes Registros de Licitadores y Organismos Públicos, concediéndole un plazo de 7 días hábiles para la presentación de la misma.
- Que por parte de la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A”, se ha presentado el resguardo de constitución de la garantía definitiva y demás documentación exigida por la Mesa de Contratación, con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2020, con el número 2020-E-RE-464.

VISTO que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, se ha procedido a calificar la documentación aportada por el licitador, declarando admitida la proposición presentada por la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A”, ratificando la propuesta de adjudicación a su favor.

VISTO que con fecha 21 de febrero de 2020, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la continuación de la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Excluir la primera proposición presentada por el licitador “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” con fecha 10 de diciembre de 2019 a las 12:16 horas, admitiendo asimismo, la segunda proposición presentada por la mercantil, al existir una doble presentación, por los motivos expuestos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Entender retirada la oferta de la mercantil “Isetec Servicios Integrales, S.L.”, por cuanto que no completó el envío de la misma en el plazo establecido en el apartado 1.h) de la disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, por los motivos contenidos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Excluir la proposiciones presentadas por el licitador “Organización Empresarial del Levante, S.L.”, al considerar que no quedan suficientemente justificadas la viabilidad de la oferta y que la misma no puede ser cumplida por los motivos contenidos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de enero de 2020.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de la Obra de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares”, a la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (219.289,83 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.050,86 €) de IVA, totalizándose en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (265.340,69 €).

QUINTO.- Disponer el gasto correspondiente de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (265.340,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 155.61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, una vez deducido el importe de adjudicación del contrato de obras más el 10 por ciento al que se remite el Art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe de 45.283,79 euros.

SÉPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKY794KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41



Ayuntamiento de Los Alcázares

<https://contrataciondelestado.es>.

OCTAVO.- Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- Declaración responsable en la que manifieste que no han variado las circunstancias reflejadas en los certificados aportados.
- Documentación acreditativa de la adscripción del Técnico competente para ejercer las labores de seguimiento de las obras.

NOVENO.- Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Requerir a la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” para que, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra si no fuera preceptivo designar Coordinador.

Asimismo, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- El programa de trabajos, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.
- El Plan de Gestión de Residuos, así como la documentación adicional al mismo prevista como condición especial de ejecución, conforme a la cláusula Vigésimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMO.- Designar Técnico-Director de las referidas obras a la Arquitecta Técnica Municipal D.^ª Esther Medina López, dándole traslado del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- En el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, por la Técnico-Director designada y en presencia del contratista, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse Acta relativa al mismo que será firmada por ambas partes.





Ayuntamiento de Los Alcázares

DÉCIMO TERCERO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

DÉCIMO CUARTO.- *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

DÉCIMO QUINTO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y diez minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5XZG6JYKSLDHPDJWKYZ94KS9L | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 41 de 41